



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 313-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 20 de marzo del 2015

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTO:** El Expediente N°6587-2015 del 17.03.2015 presentado por EDY LUZ JUANPEDRO LEON, identificada con DNI N° 40936726, quien solicita se emita la Resolución que declare disuelto su vínculo matrimonial con LUIS VILLEGAS ORTEGA, conforme a lo previsto en la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, siendo competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4° de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, EDY LUZ JUANPEDRO LEON y LUIS VILLEGAS ORTEGA, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador Provincia y Departamento de Lima el 15 de Setiembre 2001;

Que, con Expediente N° 18353-2014 de fecha 01.12.2014, EDY LUZ JUANPEDRO LEON y LUIS VILLEGAS ORTEGA, solicitaron SEPARACIÓN CONVENCIONAL acogiéndose a la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, petición que fue RESUELTA con la Resolución de Alcaldía N° 84-2015-ALC/MVES de fecha 09.01.2015.

Que, mediante Informe N°185-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 18.03.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión de la Resolución de Alcaldía N° 84-2015-ALC/MVES, se constató que han transcurrido dos(02) meses de haberse declarado la Separación Convencional de los recurrentes; y en aplicación del Art. 7° de la Ley N° 29227, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentada por EDY LUZ JUANPEDRO LEON, a través del Expediente N°6587-2015 del 17.03.2015; asimismo, con Informe N° 200-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

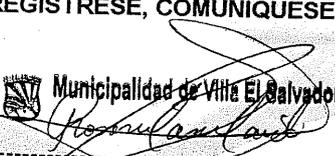
Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 6) y 35) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre EDY LUZ JUANPEDRO LEON y LUIS VILLEGAS ORTEGA, celebrado ante la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador Provincia y Departamento de Lima el 15 de Setiembre 2001;**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.**

#### REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
Municipalidad de Villa El Salvador  
ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI  
SECRETARIA GENERAL

  
Municipalidad Distrital De Villa El Salvador  
GUIDO INIGO PERALTA  
ALCALDE